

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CPC TABASCO”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO A. C.; REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAP TABASCO”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. POR EL “CPC TABASCO ” QUE:
 - 1.1. Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.
 - 1.2. El 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento “B” al Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
 - 1.3. De conformidad con el artículo 15 y 21 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.
 - 1.4. La Lic. Laura del Carmen Álvarez Larios, en su carácter de presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tabasco, de



fecha 27 de noviembre 2017, asumiendo el carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana el 27 de noviembre de 2021. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 11 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 4 y 8 fracciones II y XVI del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

- 1.5 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 1510 en Villahermosa, Tabasco.
2. POR EL "EL IAP TABASCO QUE":
 - 2.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973, según consta en el acta notarial número 1008 del volumen XIX firmada ante la fe pública del notario número 13 **Licenciado Payambé López Falconi**, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco.
 - 2.2. Que su representante legal es el Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada, en su carácter de presidente del consejo directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 31 de los estatutos del instituto de administración pública de tabasco, a.c. debidamente acreditado con el testimonio de la escritura pública número (2,303) dos mil trescientos tres, volumen (xxxv) treinta y cinco de protocolo abierto de fecha 24 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, notario público número tres, del municipio de Nacajuca en el estado de tabasco de la cual es el titular, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. que para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en av. las américas local g3 altos, colonia atasta, c.p. 86100 en la ciudad de Villahermosa tabasco.
 - 2.3. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias Administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; Consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.
 - 2.4. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

3. DE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Manifiestan conocer
- 3.2. el alcance de este convenio y tener la capacidad jurídica y técnica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica. Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Convienen “LAS PARTES” en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr al máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Otorgar descuentos en cursos, maestrías, diplomados, entre otros.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “LAS PARTES”, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. Para el logro del objetivo de este convenio, **"EL IAP TABASCO"** se obliga a lo siguiente:

Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para el **"CPC TABASCO"** con la finalidad de apoyar el desarrollo de personal docente y académico de dicha institución.

- a) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el **"CPC TABASCO"**
- c) Desarrollar investigaciones sociales y aquellos que se deriven de las peticiones de el **"CPC TABASCO"**
- d) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunto a los estudiantes y pasantes de el **"CPC TABASCO"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones del **"EL IAP TABASCO"**.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, El **"CPC TABASCO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a **"EL IAP TABASCO"**, toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.



- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por "EL IAP TABASCO", con vista a la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar al "EL IAP TABASCO" el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA. Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos. Dichos Convenios Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

OCTAVA. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "**CPC TABASCO**" con el "**IAP TABASCO**" ni el de éste con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio o instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**EL IAP TABASCO**" ni con el "**CPC TABASCO**".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA. Cada una de "**LAS PARTES**" deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda. Los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos en los que se especificará todo lo referente a materia.

DÉCIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de "**LAS PARTES**". Para buscar una solución en caso se subsistiera la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la



persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de "EL IAP TABASCO" o de el "CPC TABASCO" según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio general de colaboración académica entra en vigor al día siguiente de su firma y fenecerá el día 13 de Julio del año 2024, a menos que cualquiera de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

"LAS PARTES" manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Catorce días de Julio del 2022.

POR "CPC TABASCO"

POR "EL IAP TABASCO"

LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
PRESIDENTE

MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO
INTEGRANTE

LIC. ALFONSO BOYLAN ORAMAS
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA

LIC. IRIS ULLOA DONJUAN
INTEGRANTE



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

"Construyendo un Tabasco sin Corrupción"

IAP

INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
TABASCO, A. C.